



ORDENANZA N° 2.015/22

Adhesión a la Ley 27.611 "de los 1.000 días"

VISTO:

La Ley XVI N° 46 de Corporaciones Municipales; la Ley N° 27.611; el Decreto N° 515/2.021; el Despacho de Comisión de Legislación General N° 147/22; la Nota N° 382/22 del HCD; Y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Provincial XVI N° 46, Artículo 30°, establece que corresponde al Concejo Deliberante el ejercicio de sus facultades constitucionales, sancionando las ordenanzas y disposiciones pertinentes.

Que, el objeto de la Ley N° 27.611 es fortalecer el cuidado integral de la salud y la vida de las mujeres y otras personas gestantes, y de los niños y las niñas en la primera infancia, en cumplimiento de los compromisos asumidos por el Estado en materia de Salud Pública y Derechos Humanos de las mujeres y personas con otras identidades de género con capacidad de gestar, y de sus hijos e hijas, con el fin de reducir la mortalidad, la mal nutrición y la desnutrición, proteger y estimular los vínculos tempranos, el desarrollo físico y emocional, y la salud de manera integral, y prevenir la violencia.

Que, según el Decreto N° 515/21, Reglamentario de la Ley N° 27.611/21, aprueba la reglamentación de la Ley Nacional de atención y cuidado integral de la salud durante el embarazo y la primera infancia N° 27.611.

Que, según Despacho de Comisión de Legislación General N° 147/22 se resuelve aprobar la adhesión a la Ley N° 27.611, conocida como "Ley de los 1.000 días", y su Decreto reglamentario.


Que, según la Nota N° 382/22 ingresada en este Honorable Concejo Deliberante, se propone la promulgación del Proyecto de Ordenanza de Adhesión a la Ley 27.611.

Que, el embarazo de los primeros MIL (1000) días de vida constituyen en sí mismos momentos críticos para el desarrollo de las personas, considerando que durante ese período ocurre la mayor aceleración de crecimiento y la más intensa adquisición de funciones progresivas e integradas en las personas.

Que, es por ello que contar con políticas públicas, integrales e intersectoriales, que incluyan a todos los niveles del Estado y a la sociedad civil en esta materia, beneficiará el desarrollo de las nuevas generaciones.

Que, es de suma relevancia la promoción y publicidad de ésta Política Pública, instaurando una semana del Parto Respetado para trabajar la temática en el ejido de Trevelin y sus Parajes.


Facundo Pais
Secretario Legislativo H.C.D.
Trevelin - Chubut


Claudia Garitano
Presidenta H.C.D.
Trevelin - Chubut

Ordenanza N° 2.015/22. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Trevelin, el día 20 de mayo del año 2.022, en la VI Sesión Ordinaria del año 2.022. Registrada bajo Acta N° 08/22.-

POR TANTO: TÉNGASE POR ORDENANZA MUNICIPAL-----

EJECUTIVO MUNICIPAL DE TREVELIN-----



Sr. Belarmino del C. Álvarez
Secretario de Coordinación de
Gabinete
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN
CHUBUT



Sr. Héctor Ricardo Ingram
Intendente
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN
CHUBUT

TREVELIN, JUEVES 26 DE MAYO DEL AÑO 2.022.....



Que, el Cuerpo Legislativo del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Trevelin se expide de lo expuesto ut-supra a fin de sancionar la presente normativa.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Trevelin en uso de sus facultades que le confiere la Ley XVI N° 46 sanciona la presente:

ORDENANZA

Artículo 1°: ADHERIR en todos sus términos a la Ley Nacional N° 27.611, la cual consta como **Anexo I** de la presente, y su Decreto Reglamentario N° 515/2.021, el cual consta como **Anexo II** de la presente Ordenanza.

Artículo 2°: ELEVAR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a la Secretaría de Desarrollo Social, al Área de Géneros y Diversidad, y a los Honorables Concejos Deliberantes de la Provincia para su conocimiento y efectos correspondientes.

Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cumplido, Archívese.

Facundo Pais
Secretario Legislativo H.C.D.
Trevelin - Chubut

Claudia Garitano
Presidenta H.C.D.
Trevelin - Chubut